



Medellín, miércoles 30 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.157

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060086376	Agosto 22	3	2023060086764	Agosto 25	11
2023060086760	Agosto 25	7	2023060086986	Agosto 28	16
2023060086761	Agosto 25	9			



Radicado: S 2023060086376

Fecha: 22/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15078”



LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000067 del 02 de enero de 2020

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante **Resolución S 2023060082763 del 14 de julio de 2023** dio apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica N° 15078, cuyo objeto fue: *“Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.”*
2. En desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha para el certamen de subasta el día **10 de agosto 2023 a las 15:15PM.**
3. El presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de Mil ochocientos dos millones de pesos (\$ 1.802.000.000) EXENTO de IVA
4. Dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de forma oportuna.

5. El día **09 de Agosto de 2023**, conforme al cronograma, se publicó informe consolidado de habilitados para la subasta, quedando dentro de ellos los oferentes: CRISUR HISPANIA S.A.S y ADAPTICA S.A.S.
6. El día **10 de Agosto de 2023**, conforme al cronograma del proceso se llevó a cabo certamen de subasta, donde cada uno de los oferentes realizó un único lance, así: CRISUR HISPANIA S.A.S por valor de \$52.470 y ADAPTICA S.A.S. por valor de \$51.945,30.
7. Posterior a la realización del certamen el oferente CRISUR HISPANIA S.A.S, manifestó indisponibilidad y dificultades con la plataforma en el momento de la subasta, para lo cual la entidad a través radicado con Colombia compra eficiente No. 987165 de agosto 10 de 2023, verificó que la subasta se habría realizado sin dificultades de operación en el sistema; teniendo en cuenta lo anterior, se indicó al oferente la necesidad de aportar el certificado de indisponibilidad de Colombia compra eficiente.
8. Al momento de generar resolución de adjudicación la entidad revisa nuevamente la plataforma de Colombia Compra Eficiente con el fin de validar información frente a la observación del oferente CRISUR HISPANIA S.A.S. y se encontró que el mismo, allegó el 19 de agosto de 2023, el certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, del cual se observa que los períodos de indisponibilidad de la plataforma no corresponden al mismo lapso en el cual se desarrolló el certamen de subasta, el cual transcurrió entre las **15:15pm a 15:25pm**, de acuerdo al informe generado por la plataforma que reposa en



Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Como operador de los sistemas de información de la compra pública

Exhíbe el siguiente:

Certificado de Indisponibilidad - SECOP II

Año: 2023

Disponibilidad: 

No. de Interrupciones: 3

Detalle de los casos:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración (horas)	Motivo	Fecha de Actualización
10/08/2023 15:05	10/08/2023 15:08	0,05	Por fallo en la plataforma no fue posible presentar ofertas y subastas	10-ago-23
10/08/2023 15:17	10/08/2023 15:27	0,16	Por fallo en la plataforma no fue posible presentar ofertas y subastas	10-ago-23
10/08/2023 15:36	10/08/2023 15:42	0,01	Por lentitud en los tiempos de respuesta	10-ago-23

Informe de la Subasta "15078 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"**Datos de la Subasta**

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Fecha de inicio actual	10/08/2023 15:15:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	10/08/2023 15:25:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	3
Total de Proveedores	2
Total de Lances	2

9. Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión del Comité Interno de Contratación **Acta No 46**, se recomendó realizar adjudicación al proponente **ADAPTICA S.A.S. con Nit No. 900763063 - 2** quien realizó el lance por menor valor, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica No. **15078** para adjudicación de un valor total de: **Mil ochocientos un millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$1.801.982.457) EXENTO** de IVA.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **ADAPTICA S.A.S. con Nit No. 900763063 - 2** proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 15078 cuyo objeto es: *"Adquirir insecticidas toldillo de larga duración para el programa de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"* por valor de **Mil ochocientos un millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$1.801.982.457) EXENTO** de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ADAPTICA S.A.S. con Nit No. 900763063 - 2**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

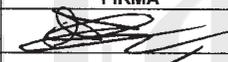
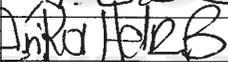
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina María Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		22-08-23
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Profesional Universitario, Rol Logístico <i>Enviado</i>		22-08-23
	Luis Armando Galeano Profesional especializado, Rol Técnico		22.08.23
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora Técnica Salud Ambiental y Factores de Riesgo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060086760

Fecha: 25/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL PITAL VEREDA EL ZAFIRO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JHONATAN ESTIBER JIMENEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1046902791**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL PITAL VEREDA EL ZAFIRO** del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, constituida el **18/06/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL PITAL VEREDA EL ZAFIRO** con domicilio en el Municipio de **ANORÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL PITAL VEREDA EL ZAFIRO** con domicilio en el Municipio de **ANORÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JHONATAN ESTIBER JIMENEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1046902791**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	25/08/2023
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	25/08/2023

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060086761

Fecha: 25/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HAWAI DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA EUGENIA AMAYA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía número **22229867**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HAWAI** del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, constituida el **16/02/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HAWAI** con domicilio en el Municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HAWAI** con domicilio en el Municipio de **VEGACHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA EUGENIA AMAYA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía número **22229867**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU	<i>Silvia Inés Avendaño Marín</i>	25/08/2023
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	25/08/2023

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060086764

Fecha: 25/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993 artículo 49, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 artículo 41, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 2023060083794 del 25/07/2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15316, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”
2. Que el día 03/08/2023 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTES
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136	1, 2 y 3
2	METALICAS URIBE S.A.S.	800108091	1, 2 y 3
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	22234363	1, 2 y 3
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S.	811000113	1, 2 y 3
5	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	900076912	1, 2 y 3
6	OFIEXPORT S.A.S.	802023673	1, 2 y 3
7	DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO	8272894	1, 2 y 3
8	CARMEN NIVER RAIGOSA	43674382	1, 2 y 3
9	SERNA INGENIERIAS S.A.S.	901084644	1 y 2
10	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	901042743	1, 2 y 3

3. Que el día 10/08/2023, se publicó el informe de evaluación del proceso en el cual se indicó que, las ofertas presentadas por los proponentes OFIEXPORT S.A.S. y MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S. no podían ser tenidas en cuenta, por cuanto, de conformidad con la verificación de los certificados de existencia y representación legal aportados por cada uno de ellos, su domicilio principal se encontraba por fuera del departamento de Antioquia, esto es, Barranquilla y Bogotá D.C., respectivamente. Dado que el proceso se limitó a MiPymes Departamental, de conformidad con lo señalado en la citada Resolución de Apertura.

En el mismo informe, se requirió a los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma fijado para el proceso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

4. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado el 10 de agosto de 2023, se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 18/08/2023 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que el proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. resultó rechazado para los Lotes 2 y 3, quedando solo habilitado para participar en la subasta del Lote 1, de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento. Los proponentes habilitados para la subasta, fueron los que se muestran a continuación:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta lote 1		Habilitado para subasta lote 2		Habilitado para subasta lote 3	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	X		X		X		X		RECHAZADO			
2	METALICAS URIBE S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	X		X		X		X		X		X	
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
5	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
6	DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO	X		X		X		X		X		X	
7	CARMEN NIVER RAIGOSA	X		X		X		X		X		X	
8	SERNA INGENIERIAS S.A.S.	X		X		X		X		X			N/A

10. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 22/08/2023 a las 13.00 horas se realizó la subasta inversa electrónica para el Lote 1, se evidenció que los siguientes proponentes participaron en el certamen, de acuerdo con el informe que arrojó la plataforma SECOP II fueron:

Lote 1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S	68.500.000,00 COP	70.000.000,00 COP	21.08%	2
2	TAPICERIA APOLO	69.300.000,00 COP	69.300.000,00 COP	20.16%	1
3	CARMEN NIVER RAIGOSA	72.800.000,00 COP	72.800.000,00 COP	16.13%	1

11. Que, una vez finalizado el certamen de subasta, el menor valor para el lote 1 fue la oferta presentada por el proponente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S., por valor de **\$68.500.000**, con un porcentaje de descuento del **21.08%**, respecto del valor de arranque del certamen de subasta y de 22.32% respecto al valor del presupuesto oficial establecido para el lote 1, razón por la cual, la entidad lo requirió por precio artificialmente bajo.
12. Que, debido al requerimiento realizado, la entidad consideró necesario expedir adenda N°1 con el fin de modificar el cronograma del proceso desde la actividad "Publicación de Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierto", publicada el 23 de agosto de 2023.
13. Que el día 23/08/2023 se recibió observación por parte del proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S., en la cual indicó que no había podido participar de la subasta para el lote 1, puesto que no recibió invitación por parte de la entidad en el SECOP II.
14. Que, una vez analizada la observación, la entidad advierte que efectivamente, no fue habilitada para el certamen de subasta la oferta del proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. para el lote 1, razón por la cual no se dio apertura al sobre económico presentado, así como tampoco se incluyó en la publicación de la lista de participantes de la subasta para el lote 1, por lo que la plataforma Secop II no incluyó en la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

parametrización del certamen a dicho proponente, evidenciándose un error involuntario por parte de la entidad, como se muestra a continuación:

15. Que, en atención a las reglas de la buena administración pública, el Departamento de Antioquia considera este error como un vicio de procedimiento y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo, a fin de restablecer las etapas de este proceso de selección, en cuanto al evento del certamen de subasta del lote 1, con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los cuales señalan:

Artículo 49 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 49°. Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

16. Que al entenderse como un error involuntario y de procedimiento, es imperativo que el Departamento en desarrollo de las herramientas de saneamiento del procedimiento, en observancia del principio de buena

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

fe, transparencia y selección objetiva, proceda a sanearlo a través del mecanismo estipulado en los artículos citados.

17. Que en atención a lo anterior, es importante mencionar que aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un procedimiento, pueden ser saneadas por la Entidad, amparándose en el principio jurídico de la buena administración: *"entendido como un postulado normativo que ordena, en la mayor medida de las posibilidades fácticas y jurídicas, que la Administración garantice los derechos de los administrados cuando entran en interacción con ella, ejecute de buena fe y bajo el estándar de la debida diligencia los deberes funcionales que el ordenamiento jurídico convencional, constitucional y legal le ha confiado y adopte las decisiones que correspondan de manera razonable y ponderada conforme a los valores, principios y reglas que se desprenden del marco jurídico legal, constitucional y convencional"*. (CE Sección Tercera, Sentencia 11001032600020150016500 (55813), 10/10/16)
18. Que es así como la misma norma indica, que, en virtud del principio de la buena administración, el principio de eficiencia, eficacia y transparencia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.
19. Que, en consonancia con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador considera pertinente y necesario sanear el proceso y, por consiguiente, recomienda la modificación del cronograma retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"Apertura de sobre económico lote 1"* para que puedan participar todos los oferentes que resultaron habilitados según el informe publicado el día 18 de agosto de 2023. Así las cosas, el requerimiento realizado el día 23/08/2023 al proponente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. por precio artificialmente bajo pierde sus efectos.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 15316 cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS", con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en consecuencia dejar sin efecto el certamen de subasta del lote 1 realizado el 22 de agosto de 2023, retornando el proceso a la etapa procesal correspondiente de *"Apertura de sobre económico lote 1"*.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para el lote 1 así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Apertura de sobre económico lote 1	29/08/2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta para el Lote 1	29/08/2023	10:00
Fecha de inicio subasta Lote 1	29/08/2023	13:00
Fecha fin Subasta Lote 1	29/08/2023	13:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto para el Lote 1	31/08/2023	19:00
Firma del contrato para el Lote 1 Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	06/09/2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 1	08/09/2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 1	08/09/2023	17:00

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la adenda N°1 y lo contenido en ella.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma para el lote 2 y lote 3 así.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto para el Lote 2 y lote 3	28/08/2023	19:00
Firma del contrato para el Lote 2 y lote 3 Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	05/09/2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 2 y lote 3	07/09/2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato para el Lote 2 y lote 3	07/09/2023	17:00

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el requerimiento y su respuesta por precio artificialmente bajo realizado al oferente AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la expedición de la adenda del proceso conforme con la normatividad vigente con el fin de retornar el proceso a la etapa de "Apertura de sobre económico lote 1".

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los interesados y al público en general, lo cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

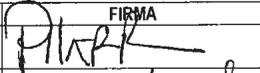
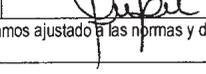
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaría de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Rol Jurídico		25/08/2023
Revisó:	Lina Cadavid Vélez - Líder Jurídica		25/08/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060086986

Fecha: 28/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 13/07/2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 21/07/2023, termino dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 25/07/2023.
2. Que, mediante Resolución N° 2023060083794 del 25/07/2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15316, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$369.179.175) IVA incluido distribuidos de la siguiente manera:

Lote 1:

OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML \$88.187.722

Lote 2:

DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ML \$241.529.451

Lote 3:

TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS PESOS ML \$39.462.002

Con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia 15 de diciembre de 2023.

3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
 - **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

Banco de Proyectos: Implementación del conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia
Nombre: Conocimiento del Riesgo
BPIN/BPID: 2021003050097
Elemento PEP: 22-0360
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2023
Número de certificado: 212400006972
Rubro presupuestal: 2320101004010102/124C/0-1010/C45032/220360 FONDOS COMUNES I.C.L.D. ImplementaciónDelConocimientoDelriesgo.
CDP: 3600004116 - fecha de creación 08/06/2023 – Valor \$ 64.383.273

Banco de Proyectos: Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
Nombre: Reducción del Riesgo
BPIN/BPID: 2021003050095
Elemento PEP: 21-0031
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2023
Número de certificado: 212400006972
Rubro presupuestal: 2320101004010102/124C/0-1010/C32053/210031 FONDOS COMUNES I.C.L.D. ImpleDeLaReduccDelRiesgoDeDesastresEnElDepDeAntioq.
CDP: 3600004116 - fecha de creación 08/06/2023 – Valor \$ 64.383.273

Banco de Proyectos: Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
Nombre: Manejo de desastres
BPIN/BPID: 2020003050222
Elemento PEP: 22-0288
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2023
Número de certificado: 202600006084
Rubro presupuestal: 2320101004010102/124C/0-1010/C45031/220288 FONDOS COMUNES I.C.L.D. ImplementaciónProcesoManejodeDesastresDepAntioquia.
CDP: 3600004116 – fecha de creación 08/06/2023 – Valor \$ 64.383.273
Vigencia futura: N/A

- **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

Banco de Proyectos: Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y del consumo, en el Departamento de Antioquia
Nombre: Vigilancia y control factores
BPIN/BPID: 2020003050145
Elemento PEP: 01-0066
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2023
Número de certificado: 201600006036
Rubro presupuestal: 2320101004010102/131D/4-012613/C19052/010066 RENTAS CEDIDAS - % LIBRE DESTINACIÓN FortalPrevVigiContFactRiesSaniAmbiConsuDeeparAntioq.
CDP: 3600004123 - fecha de creación 21/06/2023 – Valor \$ 83.501.694
Vigencia futura: N/A

- **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES PAZ Y NO VIOLENCIA**

Banco de Proyectos: N/A
Nombre: N/A
BPIN/BPID: N/A
Elemento PEP: N/A
Vigente hasta: N/A
Número de certificado: N/A
Rubro presupuestal: 2120101004010102/121C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Muebles del tipo utilizado en la oficina
CDP: 3600004121 fecha de creación 20/06/2023 – Valor \$ 18.301.399

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

Vigencia futura: N/A

- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Banco de Proyectos: N/A

Nombre: N/A

BPIN/BPID: N/A

Elemento PEP: N/A

Vigente hasta: N/A

Número de certificado: N/A

Rubro presupuestal: 2120101004010102/112B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Muebles del tipo utilizado en la oficina

CDP: 3600004138 fecha de creación 06/07/2023 – Valor \$ 1.595.776

Vigencia futura: N/A

- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Banco de Proyectos: Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia

Nombre: Gobernanza

BPIN/BPID: 2021003050064

Elemento PEP: 22-0356

Vigente hasta: 12 de septiembre de 2023

Número de certificado: 213300006940

Rubro presupuestal: 2320101004010102/133D/4-1011/C41032/220356 RECURSOS CAPITAL PROPIOS INVERSION DEUD FortalGoberTerritParaLalmpPoliPúbSegAlimYNutrDeAn.

CDP: 3600004122 fecha de creación 21/06/2023 – Valor \$ 80.964.485

Vigencia futura: N/A

- Que, hasta el día 27/07/2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual no se presentaron observaciones.
- Que, el día 03/08/2023 se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTES
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136	1, 2 y 3
2	METALICAS URIBE S.A.S.	800108091	1, 2 y 3
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	22234363	1, 2 y 3
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S.	811000113	1, 2 y 3
5	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	900076912	1, 2 y 3
6	OFIEXPORT S.A.S.	802023673	1, 2 y 3
7	DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO	8272894	1, 2 y 3
8	CARMEN NIVER RAIGOSA	43674382	1, 2 y 3
9	SERNA INGENIERIAS S.A.S.	901084644	1 y 2
10	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	901042743	1, 2 y 3

- Que el día 10/08/2023, se publicó el informe de evaluación del proceso en el cual se indicó que, las ofertas presentadas por los proponentes OFIEXPORT S.A.S. y MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S. no podían ser tenidas en cuenta, por cuanto, de conformidad con la verificación de los certificados de existencia y representación legal aportados por cada uno de ellos, su domicilio principal se encontraba por fuera del departamento de Antioquia, esto es, Barranquilla y Bogotá D.C., respectivamente. Dado que el proceso se limitó a MiPymes Departamental, de conformidad con lo señalado en la citada Resolución de Apertura.

En el mismo informe, se requirió a los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma fijado para el proceso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

7. Que, en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S. y AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
8. Que como consecuencia de lo anterior, el día 18/08/2023 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que el proponente ARHO SOLUCIONES S.A.S. resultó rechazado para los Lotes 2 y 3, quedando solo habilitado para participar en la subasta del Lote 1, de conformidad con las observaciones descritas en el referido documento. Los proponentes habilitados para la subasta, son los que se muestran a continuación:

ORDEN	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta lote 1		Habilitado para subasta lote 2		Habilitado para subasta lote 3	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado							
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	X		X		X		X		RECHAZADO			
2	METALICAS URIBE S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
3	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	X		X		X		X		X		X	
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
5	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.	X		X		X		X		X		X	
6	DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO	X		X		X		X		X		X	
7	CARMEN NIVER RAIGOSA	X		X		X		X		X		X	
8	SERNA INGENIERIAS S.A.S.	X		X		X		X		X			N/A

10. Que, la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados para participar de la subasta de los lotes 2 y 3 se realizó el día 22/08/2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

11. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 22/08/2023 desde las 14:00 horas se realizó la subasta inversa electrónica para los lotes 2 y 3; el informe de la subasta arrojó la siguiente información:

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	DELVERG S.A.S	114.840.00 0,00 COP	196.000.0 00,00 COP	51.73%	13
2	SERNA INGENIERIAS SAS	116.000.00 0,00 COP	215.000.0 00,00 COP	51.24%	17
3	TAPICERIA APOLO	154.000.00 0,00 COP	194.000.0 00,00 COP	35.27%	5
4	CARMEN NIVER RAIGOSA	168.000.00 0,00 COP	210.000.0 00,00 COP	29.38%	2
5	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	178.200.00 0,00 COP	178.200.0 00,00 COP	25.09%	1

Lote.3

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TAPICERIA APOLO	24.912.540 .00 COP	27.730.00 0,00 COP	36.87%	3
2	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	25.451.910 .00 COP	34.650.00 0,00 COP	35.5%	8
3	Metalcas Uribe S.A.S.	26.500.000 .00 COP	37.000.00 0,00 COP	32.85%	7
4	CARMEN NIVER RAIGOSA	33.000.000 00 COP	35.000.00 0,00 COP	16.38%	2
5	DELVERG S.A.S	39.061.902 .00 COP	39.061.90 2,00 COP	1.01%	1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”

12. Que, una vez finalizado el certamen de subasta de los lotes 2 y 3, se visualizaron las ofertas con mayor descuento correspondiente a los proponentes DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S., para el lote 2 por un valor de **\$114.840.000** con un descuento de **51,73%** respecto del valor de Arranque del certamen de subasta y de **52,45%** respecto del presupuesto oficial establecido para el lote 2 y DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO para el lote 3 por un valor de **\$24.912.540** con un descuento de **36,87%**, respecto del valor de arranque del certamen de subasta y respecto del presupuesto oficial establecido para el lote 3, razón por la cual los proponentes fueron requeridos por precio artificialmente bajo, mediante documento publicado el día 23/08/2023 a las 10:58 a.m., otorgándoseles como plazo para sustentar el valor ofertado hasta el día 24/08/2023 hasta las 09:00 a.m.

13. Que, debido al requerimiento realizado por la entidad, se expidió la adenda No. 1 al proceso No. 15316, mediante la cual se modificó el cronograma a partir de la etapa de *“Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto”*, la misma, que fue dejada sin efecto mediante Resolución No. 2023060086764 del 25 de agosto de 2023, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”*.

14. Que, en tal sentido, se estableció en el artículo cuarto de la citada Resolución N° 2023060086764, el nuevo cronograma del proceso para los lotes 2 y 3, respectivamente y se expidió adenda N°1 publicada el día 25 de agosto de 2023.

15. Que, los proponentes **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S** y **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO** respondieron el requerimiento en el plazo otorgado por la entidad, expresando los motivos por los cuales ofertaron dicho valor manifestando lo siguiente:

- El proponente **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S**, indica tener más de 27 años de experiencia en el mercado lo que les permite tener aliados comerciales, aduce, además: *“un respaldo de la industria nacional y de nuestra empresa ya que somos fabricantes, pertenecemos a la pequeña y mediana industria por lo tanto los costos son minimizados y por ende el precio es mas económico que otras industrias, ya que estos precios generalmente son los precios de distribuidor de nuestra compañía” (...)*
- Por su parte el proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO**, expresa que: *“Teniendo en cuenta la protección en precios con que cuenta nuestra empresa por parte de los fabricantes y canales mayoristas nos permite ofrecer precios competitivos en el mercado de las sillas y mobiliario de oficina. Nuestra fortaleza en el mercado por espacio de 30 años nos ha permitido consolidar nuestro propio sistema de fabricación y distribución. Las instalaciones y bodegas son de nuestra propiedad y el personal es contratado de tiempo completo sin tener que incurrir en gastos adicionales para contratar mano de obra en la ejecución de nuestros contratos.*

Podemos certificar y garantizar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS que dentro de nuestra propuesta presentada para el proceso de la referencia se encuentran todos los costos variables y fijos inherentes a la ejecución contractual, así como todos los costos y gastos necesarios para avalar cada uno de los compromisos presentados a la entidad, esenciales para el cumplimiento del contrato (...)

16. Que, conforme con lo anterior, el comité asesor y evaluador, procedió a analizar los argumentos y soportes, concluyendo que, los proponentes DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S y DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO, cumplen con todos los requisitos para ejecutar el contrato de manera idónea, puesto que se evidencia que de acuerdo con el valor ofertado no se pondría en riesgo la ejecución del contrato para cada uno de los lotes 2 y 3 ofertados, respectivamente.

17. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 15316, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 25/08/2023 la recomendación respecto a la adjudicación por lote así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

- **LOTE 2** al proponente **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S**, identificado con NIT 811.000.113-6, representada legalmente por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.668.649 de Medellín, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$114.840.000**) incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.
- **LOTE 3** al proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.272.894 de Medellín, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (**\$24.912.540**) incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

Siendo acogida en el mismo, recomendando la adjudicación para los lotes 2 y 3 a los proponentes **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S**, identificado con NIT 811.000.113-6 y **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía 8.272.894 de Medellín, respectivamente, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

18. Que, según el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.21, la adjudicación se hará previa verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

19. Que, así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del lote N°2 y el lote N°3 del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°15316 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS" por lote así:

- **LOTE 2** al proponente **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S**, identificado con NIT 811.000.113-6, representada legalmente por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.668.649 de Medellín, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$114.840.000**) incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.
- **LOTE 3** al proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.272.894 de Medellín, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (**\$24.912.540**) incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

20. Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°15316 mediante resolución debidamente motivada, cuando se presenten las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el lote N°2 del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15316 al proponente **DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S**, identificado con NIT 811.000.113-6, representada legalmente por **MARTIN ARLEY LONDOÑO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.668.649 de Medellín, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$114.840.000)** incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N°2 Y EL LOTE N°3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA N° 15316, CUYO OBJETO CONSISTE EN ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"

que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el lote N°3 del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15316** al proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.272.894 de Medellín, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.912.540)** incluido IVA, con un plazo de ejecución de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop www.colombiacompra.gov.co

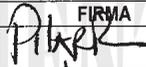
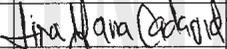
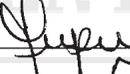
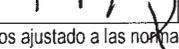
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el día 28 de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaría de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Rol Jurídico		28-08-23
Revisó:	Lina Cadavid Vélez – Líder Jurídica		28-08-23
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		28-08-23
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		28-08-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
